



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

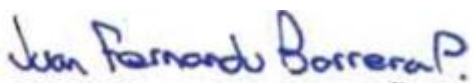
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICACIÓN: 2020 - 202

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **se inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- Deberá aportarse el certificado de Representación Legal expedido por la Alcaldía Local de San Cristóbal, con una vigencia no superior a un (1) mes.
- Deberá indicar en el poder la dirección electrónica del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados.

NOTIFÍQUESE.


JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA
JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 27 de Enero de 2021

Por ESTADO N° 004 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*